GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Resolución Directoral

Nº 040...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio Nº 292-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-MRS.SAN GREGORIO., de la Jefatura Micro Red de Salud San Gregorio, propone a la Médico Cirujano **Angela Lucia PUMACALLAHUI CHIRINOS** para ocupar la plaza vacante 276 del Centro de Salud San Gregorio por la renuncia de la Dra. Enma Shamira Sanchez Vilca y mediante el **MEMO Nº 0680-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH**., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección resolución de contrato personal en calidad de reemplazo temporal.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 "Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado" según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM;

Que, mediante el Oficio Nº 292-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-MRS-SAN GREGORIO., de fecha 27 de Diciembre del 2021, la Jefatura de la Micro Red de Salud San Gregorio, propone a la Médico Cirujano Angela Lucia Pumacallahui Chirinos para ocupar la plaza vacante 276 del Centro de Salud San Gregorio por la renuncia de la Dra. Enma Shamira Sanchez Vilca a partir del 01 de Enero del 2022.

Que, mediante el MEMO Nº 0680-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 30 de Diciembre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal, para el personal propuesto doña Angela Lucia Pumacallahui Chirinos como Médico, para el Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio a partir del 01 al 31 de Enero del 2022, asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico, Nivel 1, del Centro de Salud San Gregorio – Micro Red de Salud San Gregorio, por renuncia, a partir del 10 de Agosto del 2020, según R.D. RD. 199-2020-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH su ex titular Christian Pavel Osorio Vargas (anterior contrato Enma Shamira Sanchez Vilca);

Que, mediante Informe Nº 0023-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 12 de Enero 2022, la Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la contratación temporal por reemplazo a partir del 01 al 31 de Enero del 2022, del cargo de 01 Médico para el C.S. San Gregorio de la MRS San Gregorio, **META SIAF**: **0035, (...);**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022", La contratación para el personal bajo el régimen laboral

del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 Enero del 2022, como Médico, a doña **Angela Lucia PUMACALLAHUI CHIRINOS,** con Documento Nacional de Identidad N° 72191989, con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,532.00), para que preste servicios en el Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de la mencionada servidora será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los..... ocho ..... (08) días del mes de..... Febrero ..... (02) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANA - CARAVELI
Md. Esteban L. Llerena Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/VOA/ATH/djaz